



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina Jurídica

Página 1 de 5

CONCEPTO No. 034

Bogotá D.C., 03 de julio de 2012.

PARA: CESAR GERMAN DIAZ SARMIENTO
Subdirector Administrativo y Financiero

DE: LUZ MARY RINCÓN ROMERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Respuesta – Solicitud de concepto.

Hemos recibido el Oficio No. 270-2012-SAF de fecha 28 de mayo de 2012, el 30 de junio de 2012, mediante el cual se solicita concepto sobre:

"(...) ordenación del gasto caja menor Unidad Básica de San Andrés (...) se estudie la viabilidad para que la misma se delegue en la Dirección Seccional Bolívar o de lo contrario se vea la posibilidad para que la Sede de la Unidad Básica de San Andrés se eleve a la calidad de Dirección Seccional, ya que por ordenación territorial es un departamento y el Instituto tiene presencia en dicho sitio"

La anterior solicitud, con fundamento a lo resuelto en la Resolución No. 000535 del 21 de abril de 2009, mediante la cual se indica que la Delegación del gasto de la caja menor de la Unidad Básica de San Andrés, quedará en cabeza de la Dirección Seccional Bolívar; posteriormente mediante la Resolución No. 000355 del 08 de junio de 2011, se resuelve delegar en los Directores Regionales, Seccionales y el Profesional forense de la Unidad

Servicio Forense Efectivo

Calle 7 A No. 12 A 51 piso 6. juridica@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4069944 – 4069977 – 6091106 Ext. 1615-1616-1626 FAX. 3334761 Bogotá Colombia
www.medicinalegal.gov.co

16° CONGRESO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
"Diversas ciencias, un solo conocimiento forense"
Bogotá, del 15 al 17 de agosto de 2012-01-12
www.congresoforensecolombia2012.com

1058
Re
Julio 06/2012
San Brice
W30m



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina Jurídica

Página 2 de 5

Básica de San Andrés la ordenación del gasto de la caja menor; finalmente mediante Resolución 000365 del 16 de junio de 2011, que modifica la Resolución 000355 del 08 de junio de 2011, se señala como ordenador del gasto para las cajas menores a los Directores Regionales y Unidad Básica de San Andrés.

Así las cosas, se procede a suministrar la correspondiente respuesta en los términos del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo:

1. PROBLEMA JURÍDICO

En el presente caso, se suscita el siguiente problema jurídico a resolver, así:

1.- ¿De acuerdo con la Resolución 000365 del 16 de junio de 2011, la unidad Básica de San Andrés, podrá ser delegada como ordenador del gasto en el tema de caja menor?

2. ENUMERACIÓN JURÍDICA

Atendiendo el problema jurídico planteado, se tiene como sustento las normas constitucionales y legales que regulan el tema del "ordenador del gasto y su delegación", así:

Decreto 111 de 15 de enero de 1996 "Por el cual se compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto"; Decreto que, en su capítulo XVI- De la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal- artículo 110, señala:

"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal"

Servicio Forense Efectivo

Calle 7 A No. 12 A 51 piso 6. juridica@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4069944 – 4069977 – 6091106 Ext. 1615-1616-1626 FAX. 3334761 Bogotá Colombia
www.medicinalegal.gov.co

16º CONGRESO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

"Diversas ciencias, un solo conocimiento forense"

Bogotá, del 15 al 17 de agosto de 2012-01-12

www.congresoforescolombia2012.com



INSTITUTO NACIONAL DE
MEDICINA LEGAL Y
CIENCIAS FORENSES

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina Jurídica

Página 3 de 5

*presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley. **Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo** o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes"* (Subrayé)

Por su parte, es necesario, hacer referencia al alcance y concepto de la facultad delegación a que hace referencia el anterior Decreto, especialmente porque lo determinante para que se conceda dicha facultad, son las funciones que se realizan; de esta manera lo señala la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, en su artículo 9º:

"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".

Ahora bien, el marco legal, de la ordenación del gasto relacionado específicamente con el tema de "la caja menor" ha tenido pronunciamiento jurisprudencial por el Consejo de Estado que, mediante sentencia de 04 de agosto de 2006, Consejero Ponente Dr. Reinaldo Chavarro Buriticá, Radicación número: 05001 - 23 - 31 - 000 - 2005 - 05238 - 01(3940), manifestó:

Servicio Forense Efectivo

Calle 7 A No. 12 A 51 piso 6. juridica@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4069944 – 4069977 – 6091106 Ext. 1615-1616-1626 FAX. 3334761 Bogotá Colombia
www.medicinalegal.gov.co

16º CONGRESO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

"Diversas ciencias, un solo conocimiento forense"

Bogotá, del 15 al 17 de agosto de 2012-01-12

www.congresoforensecolombia2012.com



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina Jurídica

Página 4 de 5

**"ORDENACION DE GASTOS - Caja menor / ESTATUTO ORGANICO DE
PRESUPUESTO TERRITORIAL - Marco legal.**

(...)

Para cumplir éste último propósito las leyes que adoptan el presupuesto general de la Nación han autorizado a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para expedir la Resolución que reglamente la constitución y funcionamiento de las cajas menores; en el nivel local, dichas cajas menores se constituirán y funcionarán conforme a las autorizaciones que establezcan las normas locales de presupuesto. Los gastos que se ordenan con cargo a las cajas menores se diferencian de los demás que se ordenan con cargo a los presupuestos de las entidades públicas en su monto, que es relativamente bajo respecto del de la respectiva apropiación presupuestal, en su finalidad, pues va orientado a satisfacer necesidades de provisión de bienes o servicios que se requieren con urgencia, y en la celeridad del trámite." (Subrayé)

Teniendo como base lo anterior y en especial que, lo modificado mediante la Resolución 000365 del 16 de junio de 2011, relacionado con el ordenador del gasto en las cuantías de cajas menores se delegó, para el caso concreto, en la Unidad Básica de San Andrés; claramente se observa que no da cuenta de lo estipulado en el Estatuto Orgánico del Presupuesto ni en la jurisprudencia transcrita.

Así las cosas, el concepto jurídico está encaminado a ratificar que necesariamente la ordenación del gasto de la caja menor tal como lo establece la Ley, es del nivel directivo. En consecuencia, como la Sede Unidad Básica de San Andrés, no se encuentra en el denominado nivel directivo, no es procedente que dicha función le sea delegada.

Por otra parte, "la posibilidad para que la Sede de la Unidad Básica de San Andrés se eleve a la calidad de Dirección Seccional" y así poder solucionar de manera inmediata el inconveniente del ordenador del gasto de la caja menor.

Servicio Forense Efectivo

Calle 7 A No. 12 A 51 piso 6. juridica@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4069944 – 4069977 – 6091106 Ext. 1615-1616-1626 FAX. 3334761 Bogotá Colombia
www.medicinalegal.gov.co

16º CONGRESO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

"Diversas ciencias, un solo conocimiento forense"

Bogotá, del 15 al 17 de agosto de 2012-01-12

www.congresoforensecolombia2012.com



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina Jurídica

Página 5 de 5

No es procedente en este momento, y menos por un concepto ya que dicha función está en cabeza de la Junta Directiva, la oficina asesora jurídica considera entonces que lo procedente es, de manera inmediata proyectar el acto administrativo que modifique la Resolución 000365 del 16 de junio de 2011 en el sentido de suprimir la delegación que en su oportunidad se hiciera a la Unidad Básica de San Andrés, como ordenador del gasto de la caja menor y en su lugar, ésta facultad sea asignada exclusivamente a la Dirección Regional Norte ser ésta última la que pertenece al nivel directivo.

Atentamente,


LUZ MARY RINCON ROMERO
Jefe oficina jurídica.

Proyectó: Rosaura Jiménez Barrero/Profesional Oficina Jurídica.
Revisó y aprobó: Luz Mary Rincón Romero/Jefe Oficina Jurídica

Servicio Forense Efectivo

Calle 7 A No. 12 A 51 piso 6. juridica@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4069944 – 4069977 – 6091106 Ext. 1615-1616-1626 FAX. 3334761 Bogotá Colombia
www.medicinalegal.gov.co

16º CONGRESO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
"Diversas ciencias, un solo conocimiento forense"
Bogotá, del 15 al 17 de agosto de 2012-01-12
www.congresoforensecolombia2012.com